deraron de las personas de los españoles Vicente Monje, Bruno Zavalgoytia, Cándido Noriega y Agustín Ahedo y los asesinaron cruelmente cerca de Chiconcuac.

El ataque a esta segunda finca fracasó por haber acudido en auxilio de ella el batallón Auxiliares de Chilapa, que a las órdenes del comandante Manuel Carranza rechazó a los bandidos haciéndoles 35 muertos y quitándoles algunas bestias de silla y carga y varias armas, aunque a costa de una pérdida de 6 oficiales y 24 de tropa entre muertos y heridos.

o
o o

En líneas anteriores de esta parte que trata de lo internacional dijimos que el general reformista Esteban Coronado y el coronel guerrillero Antonio Rojas obligaron al vice-cónsul de Inglaterra en Tepic a pagarles a ellos lo que por derechos de exportación de dinero le habían pagado al gobierno conservador. Pues bien; el vice-cónsul se acogió a la protección del capitán Sydney Greufell de la fragata inglesa "Amethyst" y este marino amenazó con bombardear la ciudad de Mazatlán si no se le devolvía al quejoso lo que se le había hecho pagar injustamente. Para evitar lo que entonces podía ser origen de un grave conflicto, el gobernador juarista de Sinaloa, general Plácido de la Vega, le reembolsó al vice-cónsul $13,578.38 el dia 15 de noviembre de 1859 y con esto se dió por satisfecho el capitán Greufell y retiró sus amenazas de bombardeo.

-ADMINISTRATIVO-

Un gobierno como el de Miramón y sus antecesores en el poder conservador, que sólo escuchaba en su torno el ruido de las armas de combate y el murmullo de las conjuraciones políticas; un gobierno así, que se debatía en las penurias de la escasez de dinero, tenía que echar mano del molesto expediente de los ingresos extraordinarios para medio cubrir sus más apremiantes necesidades.

A este modesto fin tendieron algunas de sus disposiciones, como las que crearon una contribución especial del 1% sobre todo capital mueble o inmueble de $1,000.00 arriba (decretos de 7 de febrero, 5 de mayo y 17 de noviembre de 1859 y 28 de

mayo de 1860). De la misma especie fué la colecta de $200.000.00 que se hizo entre las personas adineradas de la ciudad de México para los gastos de una seguna (y última) campaña contra la plaza de Veracruz.

En lo relativo a los ingresos que eran común y corrientes, merecen ser mencionados los decretos de 25 de abril y 30 de mayo de 1859, el primero de los cuales creó el impuesto de $0.25 por bulto de artículos nacionales o extranjeros que se introdujesen por las aduanas marítimas y el segundo el de 5% sobre el producto de las rentas de las fincas urbanas.

Para las mercancías que se encontraban detenidas en la aduana de Veracruz y habían sido importadas antes del 26 de enero de 1859, se autorizó su internación dentro de los términos que fijó el decreto de fecha 7 de febrero del mismo año. Tres meses después, el 19 de abril, quedó prohibida la introducción de artículos por aquel puerto y la situación en él de fondps y metales finos.

Un arbitrio de mayor cuantía que los extraordinarios ya mencionados en otro párrafo, fué el de una emisión de bonos por valor de $15.000,000.00 que autorizó el decreto de 29 de noviembre de 1859. Ganarían estos valores un interés de 6% anual; se admitirían en el pago de toda clase de contribuciones y derechos al fisco, en la proporción de un 20% de la suma por pagar; se redimirían en el plazo de cinco años y responderían del pago de los intereses el gobierno del centro y la razón social "J. B. Jecker y Cía.", por partes iguales iguales.

El decreto arriba citado se relacionaba con el de fecha 7 de mayo próximo pasado, sobre amortización de la deuda interior y de los créditos activos y pasivos.

Para el mejor arreglo de la hacienda pública, siquiera en lo relativo a la forma, se substituyó la Contaduría Mayor de Hacienda con el Tribunal de Cuentas y se creó la Dirección General de Contribuciones sobre Fincas (decretos de 5 y 30 de mayo de 1859, respectivamente).

o
o o

Al municipio de la ciudad de México, capital del entonces Departamento del Valle, le dió nuevas normas la Ley Orgánica de 12 de febrero de 1859; y conforme a ésta se constituyó un nuevo Ayuntamiento, el cual se instaló el dia 16, compuesto de un presidente, dos vocales, un síndico, un inspector y doce regidores, recayendo el primero de estos cargos en al licenciado Mariano Icaza y Mora y el de secretario en el de la misma profesión José Garay y Tejeda.

Las contribuciones que formarían el fondo municipal quedaron determinadas por un decreto que se expidió también el 12 de febrero y que después fué reformado por el de 1º de febrero de 1860.

Un personal que a nuestro modo de ver no hacía falta se nombró el 4 de junio de 1859. Aludimos al llamado a juzgar a los funcionarios públicos que prevaricasen; y para cubrir los gastos de este organismo se restableció el Fondo Judicial que se había creado en 29 de noviembre de 1858 al expedir el mismo dia la Ley sobre Administración de Justicia.

o
o o

En la noche del martes 1º de marzo de 1859, pudo al fin la empresa de alumbrado de gas dar este servicio a todas las calles de la capital que carecían de él y que se logró obtener gracias a la presión que hizo el Ayuntamiento en el empresa-

rio, que lo era el señor Gabo Naphegy.

Un signo de cultura que no dejaba de ser extraño en dias de agitaciones e inquietudes, fué la exposición de productos naturales e industriales que se hizo en el edificio de Minería en los dias del 1° al 6 de noviembre de 1859, conforme a la convocatoria de 30 de julio del mismo año. Presidió la junta calificadora respectiva el general de división Rómulo Díaz de la Vega y desempeñó las funciones de secretario el Lic. José María de Garay.

Por causa de la revolución en que se vivía bajo el gobierno de que venimos tratando, creyeron los empresarios de diligencias que pasaría inadvertida la codicia de ellos de admitir a bordo de estos vehículos de transporte mayor número de pasajeros del que podían conducir cómodamente en sus viajes entre la ciudad de México y Tacubaya, San Angel, Tlálpan, Tlalnepantla, Chalco, Texcoco &. Unos cuantos informes de las autoridades subalternas y tal o cual queja del público, bastaron para que el gobierno del Departamento del Valle de México pusiera el remedio al abuso de los empresarios expidiendo en 3 de agosto de 1859 un reglamento que se cumplió respetuosamente.

Y no se podía cumplir de otro modo por tres razones: primera porque en aquellos dias ni siquiera se sospechaba que llegaría a existir la dictadura de las agrupaciones de laboristas llamadas sindicatos que hoy por hoy usurpan a las autoridades políticas el derecho de gobernar, segunda porque el público no era el rebaño de apacibles ovejas que ahora es y tercera porque los agentes de la policía no se habían maleado hasta el punto de disimular o solapar infracciones a cambio de un soborno para merecer el adjetivo calificativo de "mordelones" que se les da en el tiempo en que escribimos estas líneas (a-